



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se procedió a insertar al expediente digital el escrito allegado al canal digital institucional personal del juez, por parte del señor Silvio Lopez Suarez quien actúa en calidad de parte demandante dentro del presente asunto, por medio del cual dirige una petición a la Doctora Adriana Herrera Vasquez Procuradora Regional del Valle, dentro de la vigilancia administrativa No. IUS-E-2021-054363 y adjunta unos anexos. Así mismo, informo que no se allegó vinculación alguna dentro de una vigilancia administrativa, pues si bien, la que petición que obra dentro del expediente viene directamente de la secretaria de la Sala Civil Familia del Tribunal de Buga, solicitando copia del expediente digital para que obrara dentro de la vigilancia administrativa Sirvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2.021)

**MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto once (11) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No. 651

Proceso:	Prescripción
Demandante:	Jesus Maria Arboleda y otro
Demandado:	Sociedad Puerto Industrial Aguadulce y otro
Radicación:	76-109-31-03-003-2014-00027-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del escrito allegado por parte del señor Silvio Lopez Suarez quien actúa en calidad de parte demandante dentro del presente asunto, por medio del cual dirige una petición a la Doctora Adriana Herrera Vasquez Procuradora Regional del Valle, dentro de la vigilancia administrativa No. IUS-E-2021-054363 y adjunta unos anexos; el Despacho, en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia de manera real y eficaz, lo insta para que en lo sucesivo realice peticiones formales al juzgado por intermedio del apoderado judicial, indicando en él los memoriales y anexos que pretende se tengan en cuenta en el proceso. Así mismo se le insta para que estas peticiones sean radicadas directamente al correo electrónico del Juzgado y no al correo electrónico institucional personal del Juez o de algún empleado del Juzgado, pues el canal que utiliza el Juzgado para recibir y resolver las peticiones de las partes de cualquier proceso, es por dicho medio institucional.

En ese orden, de los documentos allegados por el señor Silvio Lopez Suarez, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ
(2 autos)

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a20a2972453360bf169efcfc923758b0d9ff9be26411aa28134ab9c633
6cb75

Documento generado en 11/08/2021 06:35:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>